



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 002 -2018-JUS/PRONABI-CE

Lima, 05 ENE 2018

**Visto**, el Informe N° 1453-2017-JUS/OGAJ, el Oficio N° 3047-2016-5-0401-JR-PE-01/2JIPCC-PJAG remitido por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, el cual solicita al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, proceder a la devolución del vehículo de placa N° AKW-659, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

Que, mediante Sesión de Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, de fecha 23 de junio de 2017, se propone delegar a la Coordinación Ejecutiva dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien;

Que, mediante el "Acta de Incautación de Vehículo", de fecha 11 de abril de 2016, se dejó

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
OFICINA GENERAL DE  
ASESORIA JURÍDICA  
J. Torrico H.

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS  
COORDINACIÓN  
EJECUTIVA  
VºBº

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS  
U. Tejada M.  
Coordinadora  
UCDSA

constancia de la incautación del vehículo con placa de rodaje N° AKW-659, en el marco de la investigación preliminar seguida contra de la Cruz Huallpa, Jefferson Junior y otros, por la presunta comisión del Delito Contra La Salud Pública - Tráfico Ilícito De Drogas En Agravio Del Estado;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 117-2017-JUS/PRONABI-CE, de fecha 10 de noviembre de 2017, el PRONABI asignó el vehículo de placa AKW-659 a favor de la Unidad Ejecutoria 029 - Dirección Ejecutiva Antidrogas PNP - Ministerio del Interior, con la finalidad de ser empleado por el "Grupo Especial de Inteligencia Orión - GEIN ORION" en actividades de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos;

Que, mediante Oficio N° 3047-2016-5-0401-JR-PE-01/ 2JIPCC-PJAG, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, remite copia certificada de la Audiencia de Reexamen de Incautación, de fecha 30 de noviembre de 2017, en el proceso seguido contra Ronald Prospero Aguilar Obregón y otros por el presunto Delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en Agravio del Estado, respecto al Exp. N° 03047-2016-5-0401-JR-PE-02, mediante el cual el referido Despacho emite la Resolución N° 02-2017, que resuelve declarar fundado el pedido de variación y reexamen, ordenando la devolución del vehículo a su propietaria Sra. Olimpia Hurtado Paredes de Bonilla;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4° del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, de conformidad con lo prescrito en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, resulta necesario que las normas correspondientes a la CONABI deban ser aplicadas también en el ámbito de las funciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, a efectos de dar cumplimiento a las órdenes judiciales de devolución;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 117-2017-JUS/PRONABI-CE, de fecha 10 de noviembre de 2017, mediante el cual el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, asignó el vehículo de placa N° AKW-659 a favor de la Unidad Ejecutora 029 - Dirección Ejecutiva Antidrogas PNP - Ministerio del Interior, indicando que una vez concluida la asignación temporal, deberán devolverse los bienes y en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados respecto al uso de los bienes asignados, de ser el caso;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 0216 -2017-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 15 de diciembre de 2017 y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en Informe N° 1453-2017-JUS/OGAJ de fecha 27 de diciembre del 2017, resulta viable dar por concluida la asignación del vehículo de placa N° AKW-659, que fue otorgada por el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, a favor de Unidad Ejecutora 092 - Dirección Ejecutiva Antidrogas PNP - Ministerio del Interior, solicitando a la entidad beneficiada que proceda a la entrega del vehículo a favor de su propietaria Olimpia Hurtado Paredes de Bonilla, conforme a lo ordenado por el Poder Judicial, a través del órgano jurisdiccional competente;



J. Terrón



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conclusión de la asignación**

Dar por concluida la asignación en uso temporal, otorgado mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 117-2017-JUS/PRONABI-CE, de fecha 10 de noviembre de 2017, emitida por el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI a favor de la Unidad Ejecutoria 029 - Dirección Ejecutiva Antidrogas PNP - Ministerio del Interior, con la finalidad de ser empleado por el "Grupo Especial de Inteligencia Orión – GEIN ORION", respecto al vehículo de placa de rodaje N° AKW-659, marca NISSAN, modelo TIIDA, año 2015, N° de serie 3N1CC1AC2GK197200, registrado en el legajo Renabi N° 2408 – Vehículo.

**Artículo 2.- Devolución al propietario**

Disponer que Unidad Ejecutoria 029 - Dirección Ejecutiva Antidrogas PNP - Ministerio del Interior, como entidad beneficiada con la asignación, proceda a la entrega del vehículo de placa N° AKW-659, a su propietaria, Olimpia Hurtado Paredes de Bonilla, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado sin deudas y en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción**

- 3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.
- 3.2. Disponer que una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, la Unidad Ejecutora 092 - Dirección Ejecutiva Antidrogas PNP - Ministerio del Interior, proceda a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

**Artículo 4.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución, a la Unidad Ejecutoria 029 - Dirección Ejecutiva Antidrogas PNP - Ministerio del Interior, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

**Regístrese, Comuníquese.**



  
CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO  
Coordinador Ejecutivo  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

